



República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



ACUERDO NO.SE-008-2014

Tegucigalpa, M.D.C; 21 de Febrero de 2014.

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que de acuerdo al Artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública, le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS** aprobar el nombramiento y remoción del personal del Instituto.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo con el numeral 17) del Artículo 12 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, entre las atribuciones del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO (4): Que mediante Acuerdo No.003-2010 de fecha 6 de mayo de año 2010 el **PLENO DE COMISIONADOS** aprobó el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del IAIP, el cual entre otros otorga al referido Pleno la facultad de poder realizar nombramientos o cancelaciones del personal.

CONSIDERANDO (5): Que el Pleno de Comisionados en Sesión Ordinaria SO-011-2013 de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil trece (2013) se conoció la renuncia presentada por el Ingeniero **FERNANDO FRANCISCO ANDURAY ZELAYA**, quien se desempeña como **Subgerente de Recursos Materiales y Servicios Generales**, determinándose en dicha sesión que previo a la aceptación de la renuncia interpuesta por el servidor público antes mencionado, éste debería cumplir con una serie de actividades, las cuales en dicha fecha no habían sido finalizadas.

CONSIDERANDO (6): Que en fecha cinco (5) de febrero de dos mil catorce (2014) la Licenciada **CINTHYA YAMILETH BORJAS HENRÍQUEZ, GERENTE ADMINISTRATIVO DEL IAIP**, informo mediante **MEMORANDO GA-IAIP-No.28-2014**, al **Pleno de Comisionados** el avance o cumplimiento de las actividades encomendadas el 23 de Agosto de 2013 mediante Memorando No. CP-IAIP-031-2013, al Ingeniero



"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."

FERNANDO FRANCISCO ANDURAY ZELAYA, Subgerente de Recursos Materiales y Servicios Generales.

CONSIDERANDO (7): Que el Artículo 51 del Estatuto Laboral de los funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública, establece que en caso de terminación de la relación laboral por renuncia, el funcionarios o empleado tendrá derecho a ser indemnizado así: 1. Auxilio de cesantía equivalente a un mes de sueldo por cada año trabajado, hasta un máximo de 15 años, o su valor proporcional cuando no hubiere cumplido el año; 2. Preaviso, equivalente a un mes de sueldo por cada año trabajado hasta un límite de dos años o la proporción cuando no los tuviere completos; 3. Décimo tercero mes proporcional; 4. Décimo cuarto mes proporcional; 5. Vacaciones causadas y las proporcionales; 6. Bono por vacaciones causadas y proporcionales.

CONSIDERANDO (7): Que la fecha de inicio de la relación laboral del Ingeniero **FERNANDO FRANCISCO ANDURAY ZELAYA**, con el IAIP, dio inicio el quince (15) de junio del dos mil nueve (2009).

CONSIDERANDO (8): Que el Código de Trabajo en su Artículo 116 establece: *“si el contrato es por tiempo indeterminado cualquiera de las partes puede hacerlo terminar dando a la otra un preaviso. Durante el término de éste el trabajador que va a ser despedido tiene derecho a licencia remunerada de un (1) día en cada semana a fin de que pueda buscar nueva colocación. El preaviso será notificado así: a)...; b)...; c)...; d)...; e) de dos (2) meses, cuando le ha servido por más de dos (2) años.*

CONSIDERANDO (9): Que el Artículo 117 del Código de Trabajo establece: *“La parte que termina unilateralmente el contrato debe dar el preaviso por escrito personalmente a la otra parte, pero si el contrato es verbal puede darlo de palabra ante dos testigos, con expresión de la causa o motivo que la mueve a tomar esa determinación. Después no podrá alega válidamente causales o motivos distintos.”*

CONSIDERANDO (10): Que el Artículo 119 del Código de Trabajo establece: *“El término del preaviso empezara a correr desde el día siguiente al de la notificación respectiva”.*

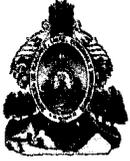
POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades que de que está investido y en aplicación del Decreto Legislativo No. 170-2006, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006; y el Punto Número Cuatro (4) del Acta No. 31 de la sesión celebrada por el SOBERANO CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA el 08 de agosto de 2012.



Handwritten signature of Fernando Francisco Anduray Zelaya in black ink.





República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la renuncia de Ingeniero **FERNANDO FRANCISCO ANDURAY ZELAYA**, Subgerente de Recursos Materiales y Servicios Generales, misma que deberá ser efectiva a partir del primero (01) de marzo de dos mil catorce (2014).

SEGUNDO: Se instruye a la Gerente Administrativa a realizar los trámites pertinentes; así como elaborar el cálculo de los derechos laborales que por ley corresponden, los cuales le serán cancelados de forma inmediata, en vista que estos sí se encuentran programados en el presupuesto de egresos del **IAIP**.

TERCERO: En cuanto al pago de las prestaciones laborales se reconoce el mismo como derecho y no se realiza en forma inmediata ya que para ello se debe contar con las asignaciones presupuestarias autorizadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, respetando los Artículos 121, 122 de la Ley Orgánica del Presupuesto; 10 del Reglamento de la referida Ley; 104, 198, 199 y 200 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del año 2014. De igual forma se hace la observación que previo al pago efectivo de las prestaciones laborales del servidor público en mención, deberá haber recibido el correspondiente finiquito, el cual le será extendido una vez se haya recibido por parte de la Gerencia Administrativa del **IAIP** lo concerniente a las fichas de inventario e informe de proveeduría.

CUARTO: El Ingeniero **FERNANDO FRANCISCO ANDURAY ZELAYA**, Subgerente de Recursos Materiales y Servicios Generales, con motivo de la terminación de su relación laboral deberá presentar Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

QUINTO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


DORIS IMELDA MADRID ZERÓN
COMISIONADA PRESIDENTA




DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES
COMISIONADO



"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."

